



**BASES QUE HAN DE REGIR EL PRIMER PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES
CONFORME AL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE (MODIFICADO POR EL DECRETO 43/2016 DE 5 DE ABRIL) DE
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL AMBITO DE LA
COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Por el Ayuntamiento de Fuente de Cantos se va a proceder a la contratación de 10 personas conforme al Decreto 287/2015 de 23 de octubre (modificado por el Decreto 43/2016 de 5 de abril) de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por el que se regula el Plan de Empleo Social, así como por la Resolución de 17/11/2016 de la Dirección General de Empleo del SEXPE.

Las plazas ofertadas conforme al Decreto 287/2015 de 23 de octubre estarán financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

BASE PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.-

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en régimen laboral a jornada completa con una duración de seis meses de los siguientes puestos:

- 1 plaza limpiador/a edificios municipales
- 1 plaza de limpiador/transporte centro ocupacional
- 2 plazas de gestores culturales
- 6 plazas de barrenderos

La selección de los aspirantes se hará conforme a las siguientes bases:

BASE SEGUNDA: Requisito de los aspirantes.-

Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos



Excmo. Ayuntamiento
Fuente de Cantos

1. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
2. Tener cumplido los dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa
3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme
5. Los nacionales de los otros estados deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
6. Encontrarse en situación de desempleo entendido este extremo como carecer de ocupación efectiva según informe de la vida laboral de la TGSS y encontrarse en tal situación en el momento de la contratación.
7. No cobrar ninguna prestación, excepto: Perceptores de la Renta Básica de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte en el proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará a la supresión del derecho a la percepción de la prestación de la renta básica extremeña de inserción, o su extinción.
8. Para la plaza de **limpiador/transporte centro ocupacional** deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad relacionado con limpieza o cursos relacionados con limpieza. Para las plazas de **Gestor Cultural** estar en posesión del título de Bachiller Superior o modulo FP II o equivalente.

Los requisitos señalados en esta base segunda se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes para los puestos ofertados en esta convocatoria.

Tendrán preferencia en este proceso las personas paradas de larga duración.

Se entiende como parado de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial (se tomará como fecha de referencia la finalización del plazo señalado en estas bases para la presentación de solicitudes). **No obstante, y en ausencia de las mismas, podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restante requisitos, no**



cumplan con la duración establecida anteriormente. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad social de los trabajadores a contratar.

BASE TERCERA: Solicitudes.-

Las instancias solicitando participar en el proceso selectivo en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Fuente de Cantos y se presentarán en el registro general de este ayuntamiento en los días comprendidos entre el **25 de noviembre y el 5 de diciembre** ambos incluidos en horario de 9.00 a 14.00 horas

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y que aparece como anexo I de las presentes bases.

Los solicitantes podrán optar a una o varias plazas de las ofertadas, siempre y cuando cumplan los requisitos que se exigen.

Las solicitudes podrán presentarse así mismo, en las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

No obstante los aspirantes que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir al fax nº 924500497 del Ayuntamiento, justificante de presentación de la solicitud en el organismo.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante
2. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme, así como declaración de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones. (estas declaraciones van insertadas en el modelo de solicitud, anexo I)



3. Certificado de convivencia del solicitante a la fecha de inicio de la publicación de estas bases 24/11/2016 (*A efectos de este decreto, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el art. 9 de la Ley 9/2014 de 1 de octubre, por la que se regula la renta básica extremeña de inserción*)
4. Vida laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 ó más años, a la fecha de esta convocatoria (24/11/2016),
5. Certificado del SEPE, relativa al solicitante, de cobrar o no prestaciones, ayudas, pensiones y en su caso cuantía referida a los últimos seis meses (*Aquellos solicitantes que no cobren ni estén como demandantes de empleo será suficiente con justificante de no demandante de empleo)
6. Certificado de la TTSS relativa al solicitante, de cobrar o no cualquier tipo de prestación o pensión, y en su caso cuantía referida a los últimos seis meses.
7. Certificado de los datos reflejados en el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles referidos a los inmuebles cuya titularidad corresponda a algún miembro de la unidad familiar de convivencia (OAR)
8. Documentación justificativa de los ingresos totales netos de los últimos seis meses de todos los miembros que conformen la unidad familiar de convivencia, mayores de 16 años. Este apartado se justificará con la siguiente documentación según cada caso:
 - a. Certificado del SEPE de cobrar o no prestaciones, ayudas, pensiones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 16 años), y en su caso cuantía referida a los últimos seis meses.*Aquellas personas que no cobren ni estén como demandantes de empleo será suficiente con justificante de no demandante de empleo
 - b. Certificado de la T.G. Seguridad Social de cobrar o no cualquier tipo de ayuda o pensión de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 16 años), y en su caso cuantía referida a los últimos seis meses
 - c. Fotocopia de las últimas seis nóminas (para todos aquellos miembros de la unidad familiar que trabajan por cuenta ajena)
 - d. Fotocopia de la última declaración de la renta en el caso de autónomos (para todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén como autónomos)
 - e. En el supuesto de miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 16 años, que estén cursando estudios, deberán presentar certificado del centro o fotocopia de la matrícula)
9. Fotocopia del certificado de profesionalidad relacionado con limpieza o cursos relacionados con limpieza para aquellos candidatos que opten al puesto de limpiador/transporte centro ocupacional
10. Fotocopia del título de Bachiller Superior o Modulo FP II o equivalente para aquellos candidatos que opten al puesto de Gestor Cultural.



11. Copia de la resolución de Renta Básica en su caso.
12. Copia convenio regulador en caso de separación
13. En caso de ser el solicitante víctima de violencia de género, deberá presentar copia de la sentencia judicial que lo acredite
14. Documentación acreditativa de que en la unidad de familiar de convivencia existe alguna persona, distinta del solicitante, en situación de dependencia reconocida (calificación de la minusvalía y grado de dependencia de todos los miembros de la unidad familiar que lo tengan reconocido).
15. Cualquier otro documento justificativo que el solicitante considere a valorar respecto a sus circunstancias familiares y sociales.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los solicitantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

BASE CUARTA: Admisión de aspirantes.-

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Fuente de Cantos dictará resolución en un plazo máximo de tres (3) días naturales siguientes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la excluidos motivadamente. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, entendiéndose como desestimiento.

Cumplido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, resolución de la Alcaldía de Fuente de Cantos elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

BASE QUINTA: Comisión de selección.-



La comisión de selección estará formada por:

- Presidente: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Fuente de Cantos (D^a Paula Cintado García) o persona en quien delegue.
- Vocales: D^a Guadalupe Parra Ruiz (La trabajadora social del SSB)
D. José A. Miranda Barroso (funcionario del negociado de tesorería)
D. José Luís Martínez García (funcionario del negociado de Secretaría)
- Secretaria: D^a Joaquina Durán Toro (funcionaria del negociado de Secretaría).
- Vocales suplentes: D. Teófilo Abril Sánchez (funcionario del negociado de tesorería y D. Antonio Bayón Becerra (funcionario del negociado de Secretaría-Intervención).
- Secretaria suplente: D^a Remedios Parra Rosso (funcionaria del negociado de Recaudación)

Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas.

Todos los miembros de la comisión de selección tendrán voz y voto con excepción de la secretaria de la misma que solo tendrán voz y de los miembros de organizaciones sindicales que estarán en calidad de observadores.

Los miembros de la Comisión se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo podrán ser recusados de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de dicha norma legal.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

La comisión resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización del concurso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, antes citada.

BASE SEXTA: Criterios de selección y baremación.-



Excmo. Ayuntamiento
Fuente de Cantos

1.- Días en situación de desempleo.- Se computará como antigüedad el número de días que figuren en el informe de vida laboral que aporte el solicitante referente a los últimos 12 meses y tomando como referencia la fecha de publicación de las presentes bases (24/11/2016)

De 0 a 90 días	1 punto
De 91 a 150 días	2 puntos
De 151 a 270 días	5 puntos
De 271 a 330 días	7 puntos
331 días o más	10 puntos

Documentación: informe de vida laboral aportada por el solicitante

2- Ingresos económicos y responsabilidades familiares.- Este criterio se determinará por el cociente entre la suma de los ingresos familiares netos de los últimos seis meses y el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. A menos cifra resultante mayores responsabilidades familiares, aplicándose la siguiente escala:

<u>Cifra resultante de la división</u>	<u>puntos</u>
De 0,00 a 200 euros (ambos incluidos)	10
De 201 a 400 euros (ambos incluidos)	8
De 401 a 600 euros (ambos incluidos)	6
De 601 a 800 euros (ambos incluidos)	4
De 801 a 2 x IPREM (1.065,02)(ambos incluidos)	2
Más de 2 x IPREM (1.065,02)	0

Documentación: documentación acreditativa de ingresos de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia en edad de trabajar (todos los que convivan en el domicilio familiar a la fecha de publicación de la convocatoria -24/11/2016- y con edad de trabajar)

A efectos de delimitar la unidad familiar de convivencia del solicitante se estará a la definición contenida en el artículo 9 de la Ley 9/2014 de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

3.- Ser perceptor o solicitante de la Renta Básica Extremeña de Inserción.- En caso de que el solicitante perciba la Renta Básica Extremeña de Inserción a fecha de convocatoria o haya solicitado la misma y cuente con informe social favorable: **10 puntos**

Documentación: copia de la resolución o de la solicitud con el informe social favorable en su caso.



4.- Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados.-

4 a).- Persona/s dependiente/s, con discapacidad o problemas de salud mental en la unidad familiar.- Por existir en la unidad familiar al menos una persona, distinta del solicitante, en situación de dependencia reconocida, con discapacidad o problemas de salud mental (grado mínimo de discapacidad igual o superior al 33%): **10 puntos**

Documentación: documentación acreditativa de tales circunstancias.

4 b).- Inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia.- En caso de que ningún miembro integrante de la unidad familiar de convivencia sea propietario de ningún tipo inmueble: **5 puntos**.

Documentación: El solicitante deberá presentar certificación expedida al efecto por el OAR, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.

4 c).- Adecuación al puesto de trabajo.- Para determinar la adecuación al puesto de trabajo al que el solicitante opta, se valorarán los cursos, seminarios, congresos y jornadas que estén relacionados directamente con las funciones propias del puesto, convocados, impartidos o reconocidos por administraciones públicas o por instituciones públicas o privadas, así como por organizaciones sindicales y/o empresariales siempre que en estos tres últimos casos estén homologados.

En cualquier caso habrán de estar debidamente acreditado mediante diploma o certificado de asistencia en los que necesariamente habrán de figurar las horas lectivas de duración.

Corresponde a la comisión determinar, que cursos están relacionados con las funciones del puesto a cubrir.

El mérito consistente en la actividad formativa se valorará con una puntuación de 0.1 punto por cada 10 horas formativas, hasta un máximo de **5 puntos**.

Documentación: Diploma o certificado de asistencia, debiendo figurar las horas lectivas de duración.

4 d).- Otras circunstancias tenidas en cuenta en el informe de idoneidad elaborado por el servicio social de base.-

Circunstancias	Puntos (máximo)



Por ser el/la aspirante víctima de violencia de género	10
Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia previa	5
Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditativa que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaban la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta	5
Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrantes, minoría étnica y/o ex reclusos	5
Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin techo)	5
Por pertenecer el/la aspirante a una familia monoparental	10

(*) Se entiende por familia monoparental la constituida por una sola persona con la que convive su/s hijos/as nacido/s y que constituye el sustentador única de la familia

NOTAS:

- o **Cuando dos o más miembros de la unidad familiar soliciten participar en el proceso selectivo, únicamente solo podrá puntuarse a uno solo de los mismos por el criterio 2 “ingresos económicos y responsabilidades familiares” y por el criterio 4 “circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados”, a elección de los mismos.**

Ello viene motivado porque, tal y como establece el D. 287/2015, de 23 de octubre, se trata de “adoptar medidas que conlleven la inclusión social de este colectivo, facilitando ingresos económicos, mediante un empleo que permita atender sus necesidades familiares”, de modo que se aspire a beneficiar al mayor número de unidades familiares posible en función de los recursos con los que se dispone.

- o **Una vez concluida por la comisión de selección la baremación de la documentación presentados por los aspirantes, y que cumplan los requisitos generales y específicos indicados en estas bases, se establecerán dos grupos ordenados por prioridad:**
- o **Primer grupo.- Personas paradas de larga duración que no cobren ninguna prestación, excepto perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción**
- o **Segundo grupo.- Restos de personas paradas que no cobren ninguna prestación, excepto perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción**



El orden de los candidatos/as dentro de cada grupo se establecerá en función de la puntuación obtenida en la baremación de la documentación presentada **y siempre respetando la prioridad del primer grupo sobre el segundo, con independencia de la puntuación obtenida.**

- o **En caso de empate**, este se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en el criterio 1. De persistir se resolverá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en el criterio 2. Y en caso de continuar el empate, este se resolverá a favor del aspirante que acumule más días como desempleado en los últimos doce meses según vida laboral y siempre respetando la prioridad indicada de los grupos. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

BASE SÉPTIMA: Baremación de documentación, acta de la comisión y elevación a la Alcaldía-Presidentencia.-

Realizada la calificación por la comisión de selección, esta levantará acta de la reunión con especificación de la puntuación obtenida por cada solicitante y se expondrá en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el plazo de 3 días hábiles a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho tiempo por la comisión de selección se resolverán las reclamaciones presentadas, si las hubiere, y se elevará propuesta a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Fuente de Cantos para su aprobación.

La resolución de la Alcaldía se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

El resultado final del concurso vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, considerándose seleccionados los aspirantes que obtengan mayor puntuación, no pudiendo la comisión indicar más seleccionados que el número de puestos convocados.

Aquellos aspirantes que no resulten incluidos en la propuesta que eleve la comisión para su contratación constituirán una lista de espera por el orden de su respectivo grupo y puntuación, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones en el periodo de contratación correspondiente a esta convocatoria.

BASE OCTAVA: Renuncias.-

Caso de renuncia o cese de los aspirantes seleccionados podrá proponerse al inmediatamente siguiente existente en la lista de espera, que se entenderá formada con los restantes aspirantes resultantes y por orden correlativo de grupo y puntuación

BASE NOVENA: Tipo de contrato, duración y salario.-



Excmo. Ayuntamiento
Fuente de Cantos

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato el cual tendrá una duración de 6 meses a jornada completa y con el salario fijado en el vigente convenio que el Ayuntamiento tiene firmado con las centrales sindicales.

El trabajador estará supeditado al control, seguimiento y correcta realización de las funciones de su puesto de trabajo en todo momento por la Entidad Local, pudiendo esta extinguir el contrato laboral por causas objetivas o disciplinarias, reguladas por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días, este periodo de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE DÉCIMA: Impugnación y revocación de la convocatoria.-

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración de la presentación del plazo de solicitudes por los aspirantes, las Alcaldesa-Pte. Del Ayuntamiento de Fuente de Cantos podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente, previa la comunicación y justificación a los grupos políticos, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente

BASE DECIMOPRIMERA: Publicación.-

Las presentes bases, aprobadas por Decreto de Alcaldía con fecha 24/11/2016, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de esta Corporación y la página web municipal.

Estarán a disposición de los interesados y público en general en el registro de entrada y salida de documentos de este Ayuntamiento, donde se le facilitará copia a quien lo solicite.

En Fuente de Cantos a 24 de noviembre de 2016

La Alcaldesa-Presidente,

Fdo: Carmen Pagador López



Excmo. Ayuntamiento
Fuente de Cantos

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas mediante Decreto de Alcaldía, con fecha 24/11/2016.

La Secretaria

Fdo: Paula M. Cintado García



ANEXO I

Solicitud

PROGRAMA EMPLEO SOCIAL (Decreto 287/2015)

Nombre y Apellidos	
D.N.I	
Dirección:	
Teléfono	
E-mail	

Expone: Enterado de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos para la selección de personal al amparo de las previsiones contenidas en el marco regulador del Decreto 287/20185 de 23 de octubre por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 210, de 30 de octubre de 2015), modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE núm. 68, de 11 de abril de 2016), así como por la resolución de 17/11/2016 de la Dirección Gral. de Empleo del SEXPE.

Solicita: Participar en referido proceso selectivo para optar a los siguientes puestos de trabajo (Señale con una X en los puestos de trabajo que estaría interesado y cumple con los requisitos del puesto)

Barrendero	<input type="checkbox"/>
Limpiador/a edificios municipales	<input type="checkbox"/>
Limpiador/transporte C. Ocupacional (certificado de profesionalidad relacionado con limpieza o cursos relacionados con limpieza)	<input type="checkbox"/>
Gestor Cultural (Estar en posesión del título de Bachiller Superior o módulo FP II o equivalente)	<input type="checkbox"/>

Asimismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

<input type="checkbox"/>	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
<input type="checkbox"/>	No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones

En Fuente de Cantos a _____ de _____ de 2016



Excmo. Ayuntamiento
Fuente de Cantos

Fdo: _____



Junto a esta solicitud deberá aportar la siguiente documentación, declaraciones y autorizaciones, según corresponda:

1. Fotocopia del DNI del solicitante
2. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme, así como declaración de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones. (estas declaraciones van insertadas en el modelo de solicitud, anexo I)
3. Certificado de convivencia del solicitante a la fecha de inicio de la publicación de estas bases 24/11/2016 (*A efectos de este decreto, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el art. 9 de la Ley 9/2014 de 1 de octubre, por la que se regula la renta básica extremeña de inserción*)
4. Vida laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 ó más años, a la fecha de esta convocatoria (24/11/2016),
5. Certificado del SEPE, relativa al solicitante, de cobrar o no prestaciones, ayudas, pensiones y en su caso cuantía referida a los últimos seis meses (*Aquellos solicitantes que no cobren ni estén como demandantes de empleo será suficiente con justificante de no demandante de empleo)
6. Certificado de la TTSS relativa al solicitante, de cobrar o no cualquier tipo de prestación o pensión, y en su caso cuantía referida a los últimos seis meses.
7. Certificado de los datos reflejados en el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles referidos a los inmuebles cuya titularidad corresponda a algún miembro de la unidad familiar de convivencia (OAR)
8. Documentación justificativa de los ingresos totales netos de los últimos seis meses de todos los miembros que conformen la unidad familiar de convivencia, mayores de 16 años. Este apartado se justificará con la siguiente documentación según cada caso:
 - a. Certificado del SEPE de cobrar o no prestaciones, ayudas, pensiones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 16 años), y en su caso cuantía referida a los últimos seis meses.*Aquellas personas que no cobren ni estén como demandantes de empleo será suficiente con justificante de no demandante de empleo
 - b. Certificado de la T.G. Seguridad Social de cobrar o no cualquier tipo de ayuda o pensión de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 16 años), y en su caso cuantía referida a los últimos seis meses
 - c. Fotocopia de las últimas seis nóminas (para todos aquellos miembros de la unidad familiar que trabajan por cuenta ajena)
 - d. Fotocopia de la última declaración de la renta en el caso de autónomos (para todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén como autónomos)
 - e. En el supuesto de miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 16 años, que estén cursando estudios, deberán presentar certificado del centro o fotocopia de la matrícula)
9. Fotocopia del certificado de profesionalidad relacionado con limpieza o cursos relacionados con limpieza para aquellos candidatos que opten al puesto de limpiador/transporte centro ocupacional
10. Fotocopia del título de Bachiller Superior o Modulo FP II o equivalente para aquellos candidatos que opten al puesto de Gestor Cultural.
11. Copia de la resolución de Renta Básica en su caso.
12. Copia convenio regulador en caso de separación



Excmo. Ayuntamiento
Fuente de Cantos

13. En caso de ser el solicitante víctima de violencia de género, deberá presentar copia de la sentencia judicial que lo acredite
14. Documentación acreditativa de que en la unidad de familiar de convivencia existe alguna persona, distinta del solicitante, en situación de dependencia reconocida (calificación de la minusvalía y grado de dependencia de todos los miembros de la unidad familiar que lo tengan reconocido).
15. Cualquier otro documento justificativo que el solicitante considere a valorar respecto a sus circunstancias familiares y sociales.